

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 36

EST-VCT-PAR-I-052

ESTADO PAR-I No. 052-19

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-IBAGUE, siendo las 7:30 a.m., de hoy **27 de septiembre de 2019**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	EC3-081	CARLOS EMILIO ORDOÑEZ MUÑOZ		23/09/2019	A-PAR-I-1214	1.1 Disposiciones: INFORMAR al titular del contrato de concesión N°EC3-081 que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en debida forma frente al incumplimiento u omisión del requerimiento efectuado bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I N° 1467 del 07 de diciembre de 2018 (notificado por estado jurídico N° 49 del 11 de diciembre de 2018) en cuanto a, REQUERIR al titular bajo apremio de multa, para que allegue la modificación de los Formatos Básicos Mineros anual 2016 Y 2017. APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) anual 2018, allegado por los titulares el 08 de febrero de 2019 mediante radicado N° FBM2019020837466, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares del contrato de concesión N° EC3-081.

					• APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2019, allegado por los titulares el 22 de julio de 2019 mediante radicado N° FBM2019072241458, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares del contrato de concesión N° EC3-081. • REQUERIR al titular del contrato de concesión N° EC3-081 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2006 junto con su respectivo comprobante de pago. Toda vez que revisado el expediente y el sistema de gestión documental, no se observa su presentación. Para lo cual se otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. • INFORMAR al beneficiario del contrato de concesión N° EC3-081, se encuentra próximo a vencer el plazo máximo para la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2019. Se da por enterado al Titular del contrato de concesión N° EC3-081, lo concluido en el Concepto Técnico No.808 del 06 de septiembre de 2018.
AUTORIZACION TEMPORAL	SF1-08301	SOCIEDAD ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S		23/09/2019	A-PAR-I-1215 ✓ INFORMAR al titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° SF1-08301 que no podrá realizar ningún tipo de actividad minera en el área de la Autorización Temporal hasta que no se disponga de la resolución de otorgamiento de la licencia ambiental que ampare las labores del proyecto minero, la cual deber ser otorgada por la autoridad ambiental competente, lo anterior de conformidad con el Informe de Visita de seguimiento No. 417 de fecha 18/09/2019, ✓ INFORMAR al titular de la AUTORIZACION TEMPORAL No. SF1-08301 la obligación abstenerse de realizar actividades mineras que en el caso de presentarse actividades mineras informales (minería ilegal) al interior del área de la Autorización Temporal, éste deberá establecer los correspondientes Amparos Administrativos ante la Alcaldía Municipal o la Autoridad Minera competente, lo anterior de conformidad con el Informe de Visita de seguimiento No. 417 de fecha 18/09/2019. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Autorización Temporal No. SF1-08301, lo concluido en informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 417 de fecha 18/09/2019

CONTRATO DE CONCESION	HAH-081	TIGER AMERICAN GOLD S.A.S		23/09/2019	A-PAR- I-1216	✓ RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No. HAH-081 no efectuar ningún tipo de actividad de construcción y montaje ni de explotación hasta tanto se cuente con el lleno de los requisitos legales, en este caso la licencia ambiental, lo anterior de conformidad con el Informe de Visita de seguimiento No. 403 de fecha 17/09/2019. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Autorización Temporal No. HAH-081, lo concluido en informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 403 de fecha 17/09/2019 Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la
CONTRATO DE CONCESION	IKK-15372X	CONCRETO ARGOS S.A		23/09/2019	A-PAR- I-1217	✓ RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión IKK-15372X para que se abstenga de ejecutar labores de construcción y montaje o de explotación minera hasta tanto no cuente con Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado por la Autoridad Minera y licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental Competente, lo anterior de acuerdo al informe de Inspección Técnica de Seguimiento y control No. 404 de fecha 17/09/2019 Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión IKK-15372X, lo concluido en informe de Inspección Técnica de Seguimiento y control No. 404 de fecha 17/09/2019
AUTORIZACION TEMPORAL	SF5-16481	MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA		23/09/2019	A-PAR- I-1218	✓ COMUNICAR al titular de la Autorización Temporal No. SF5-16481 abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad minera hasta tanto cuente con la aprobación de la respectiva Licencia Ambiental, lo anterior de conformidad con el Informe de Visita de seguimiento No. 429 de fecha 19/09/2019. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Autorización Temporal No. SF5-16481, lo concluido en informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 429 de fecha 19/09/2019

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 4 - de 36

CONTRATO DE CONCESION	HHG-14341	SOCIEDA COYAIMA MINING CORPORATION DE COLOMBIA S.A.S		24/09/2019	A-PAR-I-1219	- RECORDAR al concesionario que debe ABSTENERSE en adelantar actividades de extracción dentro el área otorgada, toda vez que no cuenta con PTO aprobado y no tiene la viabilidad ambiental correspondiente. - RECORDAR al concesionario que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero como es la presentación de formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del Título Minero. - INFORMAR al concesionario que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará cabo visitas de seguimiento y control, para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera así como las obligaciones contractuales. Poner en conocimiento al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. HHG - 14341 de la visita de fiscalización INFORME DE VISITA CONSECUTIVO NO. 366 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019, dentro del expediente contentivo.
CONTRATO DE CONCESION	IJP-15151	MIGUEL ANGEL MONSALVE CARDONA		25/09/2019	A-PAR-I-1220	✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión IJP-15151 para que suspenda las actividades de extracción de material hasta tanto cuente con el lleno de los requisitos legales para efectuar labores de explotación, Requerimiento que serán verificados en la próxima Visita de Fiscalización Integral, Lo anterior de conformidad con lo evidenciado en Informe de Visita de seguimiento No. 394 de fecha 13/09/2019 en las en las coordenadas Norte (Y) 649938 y Este (X) 851499 y Altura 277 m.s.n.m, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión IJP-1515, que deberá reportar en los formularios para la declaración y liquidación de regalías, la explotación evidenciada en las coordenadas Norte (Y) 649938 y Este (X) 851499 y Altura 277 m.s.n.m; en el entendido que no se evidencia en el Expediente Solicitud de amparo Administrativo radicado ante la Agencia Nacional de Minería o ante la Alcandial Municipal Competente de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 307 de La ley 685 de 2001. ✓ RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión IJP-15151 abstenerse de adelantar actividades mineras hasta no contar con la respectiva Licencia Ambiental otorgados por las autoridades competente. ✓ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión IJP-1515, que se correrá traslado del Informe de Visita de seguimiento No. 394 de fecha 13/09/2019 y del presente acto

						administrativo de trámite a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia (CORPOAMAZONIA), respecto de la actividad evidenciada en las coordenadas Norte (Y) 649938 y Este (X) 851499 y Altura 277 m.s.n.m. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión IJP-15151, lo concluido en informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 394 de fecha 13/09/2019
AUTORIZACION TEMPORAL	QGV-15361	MUNICIPIO DE MONTAÑITA		25/09/2019	A-PAR-I-1221	✓ INFORMAR al titular de la AUTORIZACION TEMPORAL No. QGV-15361 la obligación abstenerse de realizar actividades mineras en el entendido que perdió su vigencia el día 30 de diciembre de 2017; Lo anterior de conformidad con el Informe de Visita de seguimiento No. 393 de fecha 13/09/2019. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Autorización Temporal No. QGV-15361, lo concluido en informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 393 de fecha 13/09/2019.
AUTORIZACION TEMPORAL	PGP-14381	MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN		25/09/2019	A-PAR-I-1222	✓ INFORMAR al titular de la AUTORIZACION TEMPORAL No. PGP-14381 la obligación abstenerse de realizar actividades mineras en el entendido que el día 28 de febrero de 2019 se emitió Resolución Número VSC 000174 POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACION DE LA AUTORIZACION TEMPORAL No. PGP-14381; Lo anterior de conformidad con el Informe de Visita de seguimiento No. 382 de fecha 09/09/2019. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Autorización Temporal No. PGP-14381, lo concluido en informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 382 de fecha 09/09/2019.

AUTORIZACION TEMPORAL	PCR-13291	MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN		25/09/2019	A-PAR-I-1223	✓ INFORMAR al titular de la AUTORIZACION TEMPORAL No. PCR-13291 que antes de dar inicio a las actividades de explotación, deberá contar con un sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo implementado; así mismo deberá implementar plan de emergencias y contingencias, señalización dentro del título minero, y las demás disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993 por el cual se expide el reglamento de Higiene y Seguridad en las labores Mineras a cielo abierto; Lo anterior de conformidad con el Informe de Visita de seguimiento No. 381 de fecha 09/09/2019. ✓ INFORMAR al titular de la AUTORIZACION TEMPORAL No. PCR-13291 que en la siguiente evaluación de Obligaciones Técnicas y económicas se verificara el cumplimiento o la omisión en el cumplimiento por parte del beneficiario de la Autorización Temporal No. PCR-13291, del requerimiento efectuado bajo apremio de multa, mediante AUTO PAR-I No. 0283 del 15 de febrero de 2019, para que presente los Formatos básicos mineros semestral y anual del año 2018 y su respectivo plano anexo y los formularios de producción y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre del año 2018, toda vez que revisado el expediente y consultado el Sistema de Gestión Documental (SGD) no se evidencia su presentación, en el entendido que cuenta con licencia ambiental otorgada mediante Resolución DG 0744 de fecha 19 de junio de 2018 expedida por CORPOAMAZONIA. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Autorización Temporal No. PCR-13291, lo concluido en informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 381 de fecha 09/09/2019.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	BHF-101	YANETH CONDE FIGUEROA Y OTROS		25/09/2019	A-PAR-I-1224	- CORRER TRASLADO a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM – del Informe de visita consecutivo PAR – I No. 372 del 04 de septiembre de 2019 incorporado el expediente minero BHF-101 para efectos de verificar presuntas actividades mineras sin el cumplimiento de requisitos legales conforme a las conclusiones del informe mencionado. - CORRER TRASLADO a la ALCALDIA MUNICIPAL DE GARZÓN – DEPARTAMENTO DEL HUILA del Informe de visita consecutivo PAR – I No. 372 del 04 de septiembre de 2019 incorporado el expediente minero BHF-101 para efectos de verificar presuntas actividades mineras sin el cumplimiento de requisitos legales conforme a las conclusiones del informe mencionado. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en la ley 1801 de 2016 arts. 104 y s.s.

					- INFORMAR a los titulares de la licencia de explotación No. BHF-101 que mediante la Resolución VSC No. 000734 DEL 10 DE JULIO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN BHF – 101" se terminó y ordenó la desanotación del título minero. En consecuencia, una vez surtido el trámite de notificación, el acto administrativo cuenta con la constancia de ejecutoria PAR – I No. – 167 del 29 de agosto de 2019. - RECORDAR a los titulares que deben ABSTENERSE en adelantar actividades de extracción dentro el área otorgada, toda vez que la licencia de explotación terminó mediante la Resolución VSC No. 000734 DEL 10 DE JULIO DE 2018 la cual se encuentra en firme y ejecutoriada. So pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del código penal. - CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN - Grupo de Catastro y Registro Minero de la Resolución VSC No. 000734 DEL 10 DE JULIO DE 2018 para efectos de realizar la anotación en CMC de la resolución de terminación. Lo anterior, debido a que el acto administrativo se encuentra en firme y ejecutoriado. - REQUERIR a los titulares para efectos de allegar los formularios de declaración de regalías junto con el respectivo soporte de pago del material explotado, de acuerdo a lo evidenciado en la visita de fiscalización, donde es evidente la extracción de material de construcción. De lo contrario, la autoridad minera efectuará la liquidación de los mismos y declarará los valores por pagar mediante acto administrativo motivado. - INFORMAR a los titulares que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará cabo visitas de seguimiento y control, para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera así como las obligaciones del título minero. Acoger jurídicamente y poner en conocimiento a los titulares de la LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN No. BHF - 101 de la visita de fiscalización Informe de visita consecutivo PAR – I No. 372 del 04 de septiembre de 2019, dentro del expediente contentivo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	DKD-091	ISABELINA GUTIERREZ DUARTE Y OTRO		25/09/2019	A-PAR- I-1225	• REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que acredite el cumplimiento al cronograma aportado mediante radicado N°20179010264872 de 6 de octubre de 2017, lo anterior, de conformidad a las conclusiones dadas en el INFORME CONSECUTIVO PAR – I No. 357 del 03 de septiembre de 2019. Por lo anterior, se requiere al titular minero para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes en el término de treinta (30) días contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto. • REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que presente los planos de avance de labores actualizados, todo ello de acuerdo con las conclusiones del INFORME CONSECUTIVO PAR – I No. 357 del 03 de septiembre de 2019. Por lo anterior, se requiere al titular minero para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes en el término de treinta (30) días contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto. • REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que AJUSTE el método de explotación y el dimensionamiento geométrico aprobado en el PTO, todo ello de acuerdo con las conclusiones del INFORME CONSECUTIVO PAR – I No. 357 del 03 de septiembre de 2019. Por lo anterior, se requiere al titular minero para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes en el término de treinta (30) días contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto. • REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 con el fin de REALIZAR el cambio de los equipos de trabajos en alturas, pues se evidenció en la inspección de campo que éstos se encuentran condiciones de avería y mal estado. Lo anterior, de acuerdo con las conclusiones del INFORME CONSECUTIVO PAR – I No. 357 del 03 de septiembre de 2019. Por lo anterior, se requiere al titular minero para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes en el término de treinta (30) días contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto.
----------------------------------	----------------	--	--	-------------------	--------------------------	--

					• REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que presente un informe y/o ACREDITE el avance de las labores realizadas y pendientes de ejecutar relacionadas directamente con la medida de suspensión de acceso al personal minero y demás, a la pata o base de talud frente de explotación 1, toda vez que aún persiste el riesgo de desprendimiento de material, todo ello de acuerdo con las conclusiones del INFORME CONSECUTIVO PAR – I No. 357 del 03 de septiembre de 2019. Por lo anterior, se requiere al titular minero para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes en el término de treinta (30) días contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto. • REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue en el término de treinta (30) días contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto, prueba de cumplimiento y/o formule su defensa con las pruebas y/o argumentos pertinentes, respecto a: - La recomendación efectuada en constancia de campo en la cual se le indica al titular que es su obligación contar con los planos actualizados en la mina. - La recomendación efectuada en constancia de campo en la cual se le indica al titular que debe contar con un procedimiento de trabajo seguro para almacenamiento, transporte y uso de explosivos. - La recomendación efectuada en constancia de campo en la cual se le indica al titular que debe contar con manual de operación segura de la maquinaria. - La recomendación efectuada en constancia de campo en la cual se le indica al titular que debe contar con los registros de las inspecciones realizadas a máquinas y equipos de la mina. - La recomendación efectuada en constancia de campo en la cual se le indica al titular que debe contar con un programa de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo con su respectivo registro para los equipos y herramientas de la mina. - La recomendación efectuada en constancia de campo en la cual se le indica al titular que debe contar con inspecciones a equipos de trabajo en alturas. - La recomendación efectuada en constancia de campo en la cual se le indica al titular que debe contar con soportes de socialización en temas de minería y seguridad e higiene minera actualizados.
--	--	--	--	--	---

					• RECOMENDAR al titular minero CONSERVAR actualizados sus reportes de declaración de regalías en campo a fin de permitir su verificación con los registros de producción. Lo anterior, en razón a que al momento de la inspección, el titular aduce no tenerlos en su poder si no en su asesor técnico situación que lo hace incurrir en las sanciones previstas en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. • RECOMENDAR al titular minero CONSERVAR en campo los planos de avance de labores de la mina actualizados, todo ello de acuerdo con las conclusiones del INFORME CONSECUTIVO PAR – I No. 357 del 03 de septiembre de 2019. • CORRER TRASLADO al MINISTERIO DEL TRABAJO - Regional TOLIMA del INFORME CONSECUTIVO PAR – I No. 357 del 03 de septiembre de 2019 proferido en el Contrato de Concesión No. DKD-091 para efectos de verificar el cumplimiento de las normas laborales por parte de los titulares durante la ejecución de sus actividades mineras. • RECORDAR al titular minero que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero como es la presentación de formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, y demás obligaciones que sean impartidas durante su vida útil. • INFORMAR al titular minero que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevara cabo visitas de seguimiento y control, para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera así como las obligaciones contractuales. Poner en conocimiento a los titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN No. DKD - 091 de la visita de fiscalización INFORME DE VISITA CONSECUTIVO NO. 357 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019, dentro del expediente contentivo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	---

LICENCIA DE EXPLORACION	BA5-131	LILIAN VICTORIA VERGARA		26/09/2019	A-PAR-I-1226	- INFORMAR a la titular minera que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará cabo visitas de seguimiento y control, para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera así como las obligaciones contractuales. - RECORDAR a la titular minera que debe ABSTENERSE en adelantar actividades de extracción dentro el área otorgada, toda vez que <u>no</u> cuenta con PTO aprobado y <u>no</u> tiene la viabilidad ambiental correspondiente. Acoger jurídicamente y poner en conocimiento a los titulares de la LICENCIA DE EXPLORACIÓN No. BA5 - 131 de la visita de fiscalización Informe de visita consecutivo PAR – I No. 422 del 18 de septiembre de 2019, dentro del expediente contentivo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	15834	NELSON FERNANDO ORTEGA Y OTROS		24/09/2019	A-PAR-I-1227	✓ PRIMERO. - INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 15834, que el Auto 1118 de 06/09/2019 tiene plena validez y firmeza en sus términos, disposiciones y requerimientos, en concordancia con el Informe de Visita y Seguimiento No. 303 de fecha 27/08/2019.
CONTRATO DE CONCESION	IKJ-09561X	JUAN FERNANDO VARON LEHMANN Y OTRO		25/09/2019	A-PAR-I-1228	2.1. Disposiciones ✓ APROBAR el Formato Básico Minero anual – FBM de 2018 con su plano adjunto allegado mediante radicado 2019042639750 y FBM del I semestre de 2019 presentado mediante radicado 2019082644721, presentado mediante la plataforma SI MINERO, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 833 del 24/09/2019. ✓ APROBAR que los minerales a explotar serán ARENAS y GRAVAS, con una explotación anual proyectada de 150.000 metros cúbicos, equivalente a una producción total mensual de 12.500 m³: 7.000 m³ de ARENAS y 5.500 m³ de GRAVAS, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 833 del 24/09/2019. ✓ ACEPTAR la solicitud con el objeto de excluir los mineral ORO y PLATA del Programa de Trabajos y Obras –PTO aprobado mediante AUTO PAR-I No. 0001 del 13 enero de 2014, las demás condiciones del PTO aprobado se mantienen, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 833 del 24/09/2019

					✓ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IKJ-09561X que está próximo a vencer el término para la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para GRAVAS, ARENAS, ORO y PLARA correspondiente al trimestre III de 2019, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 833 del 24/09/2019. 2.2. Requerimientos ✓ REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. IKJ-09561X, para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental de la quinta (5ª) anualidad de la etapa de explotación comprendida entre el 03 de junio de 2019 hasta el 02 de junio de 2020 y asegurando el 10% de la producción anual para ARENAS y GRAVAS, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 833 del 24/09/2019, así las cosas se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. IKJ-09561X para que allegue acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días, teniendo en cuenta que los minerales a explotar serán solamente ARENAS y GRAVAS, ello en virtud del Concepto Técnico No. 833 del 24/09/2019, en virtud de ello se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. IKJ-09561X, para que presente el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías para PLATA y su respectivo comprobante de pago, (si hay lugar) correspondientes a los trimestres II, III y IV de 2015, I, II, III y IV de 2016, de 2017, de 2018 y I y II de 2019, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 833 del 24/09/2019, en virtud de ello se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9, "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas".
--	--	--	--	--	---

					✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. IKJ-09561X, para que presente el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías para GRAVAS y ARENAS y su respectivo comprobante de pago, (si hay lugar) correspondientes a los trimestres II, III de 2017, y el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para ORO del trimestre IV de 2017, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 833 del 24/09/2019, en virtud de ello se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas". Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. IKJ-09561X, lo concluido en el Concepto Técnico No. 833 del 24/09/2019.
CONTRATO DE CONCESION	FH6-081	HECTOR PERDOMO RODRIGUEZ		23/09/2019	A-PAR-I-1229 2.1 Disposiciones: • APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) semestral 2018, allegado por los titulares el 17 de julio de 2018 mediante radicado N° FBM2018071730159, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares del contrato de concesión N° FH6-081, lo anterior de acuerdo a lo preceptuado mediante concepto técnico No. No.811 del 06 de septiembre de 2019. • REQUERIR al titular del contrato de concesión N° FH6-081, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ajuste el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2018 allegado mediante radicado N° FBM 2019022738515 del 05 de julio de 2019 a través del Sistema de Información SIMINERO habilitado par a tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución No. 40144 del 15 de febrero de 2016. Toda vez que el mineral presentado no corresponde con lo aprobado mediante AUTO PAR-I N° 1005 del 01 de octubre de 2018 (notificado por estado jurídico N° 37 del 03 de octubre de 2018) para arenas y gravas. Para lo cual se otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

- **REQUERIR** al titular del contrato de concesión N° FH6-081 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que ajuste el Formato Básico Minero (FBM) semestral 2019 allegado mediante radicado N° FBM2019070541368 del 08 de febrero de 2019, a través del Sistema de Información SIMINERO habilitado para tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución No. 40144 del 15 de febrero de 2016. Toda vez que el mineral presentado no corresponde con lo aprobado mediante AUTO PAR-I N° 1005 del 01 de octubre de 2018 (notificado por estado jurídico N° 37 del 03 de octubre de 2018) para arenas y gravas. Para lo cual se otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
- **APROBAR** la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 61-43-101000273 expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 19 de agosto de 2018 hasta el 18 de agosto de 2019, allegada por el titular mediante radicado N° 20189010316062 del 31 de agosto de 2018, toda vez que cumple con la vigencia, objeto, monto y periodo a asegurar.
- **REQUERIR** al titular del contrato de concesión N° FH6-081 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue la reposición de la póliza minero ambiental N° 61-43-101000273, toda vez que perdió su vigencia el 18 de agosto de 2019, y una vez revisado el sistema de gestión documental y el expediente minero, no se evidencia la presentación de la renovación de esta. Para lo cual se otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
- **REQUERIR** al titular del contrato de concesión N° FH6-081 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la resolución ejecutoriada por medio de la cual, la autoridad ambiental otorgue la licencia ambiental correspondiente o la certificación que se encuentra en trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. Para lo cual se otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
- **REQUERIR** al titular del contrato de concesión N° FH6-081 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestres de 2018, I trimestre de 2019 y II trimestre de 2019 junto con su respectivo comprobante de pago. Toda vez que revisado el expediente y el sistema de gestión documental, a la fecha de elaboración del presente Concepto Técnico, no se realizó la liquidación con el mineral aprobado mediante la actualización de Programa de Trabajos Y Obras-PTO, dado a través de AUTO PAR-I N° 1005 (notificado por estado jurídico N° 37 del 03 de octubre de 2018) del 01 de octubre de 2018. Para lo cual se otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

						• INFORMAR al titular del contrato de concesión N° FH6-081 que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en debida forma frente a los documentos allegados por el titular del Contrato de concesión N° FH6-081, en relación a una cesión de derechos dentro del título antes mencionado; de igual manera se informa que de acuerdo al presente concepto técnico el titular presenta obligaciones pendientes por cumplir y emanadas dentro del contrato de concesión. • INFORMAR al titular contrato de concesión N° FH6-081, que los requerimientos realizados mediante AUTO PAR-I N° 1335 del 26 de noviembre de 2018 (notificado por estado jurídico N° 47 del 27 de noviembre de 2018) el cual acogió las conclusiones y recomendaciones plasmadas en el informe de visita N° 736 del 16 de noviembre de 2018, serán verificados en la siguiente visita de inspección técnica programada por la Agencia Nacional de Minería. • INFORMAR al beneficiario del contrato de concesión N° FH6-081, que, a la fecha, se encuentra próximo a vencer el plazo máximo para la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2019. Se da por enterado al Titular del contrato de concesión N° FH6-081, lo concluido en el Concepto Técnico No.811 del 06 de septiembre de 2019.
CONTRATO DE CONCESION	ILH-08471	JAUMER AUGUSTO BONELO		23/09/2019	A-PAR-I-1230	➤ PRIMERO: INFORMAR Y ADVERTIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. ILH-08471 que deberá abstenerse de adelantar actividades mineras toda vez que la Resolución N° VSC 000263 del 22 de marzo de 2018 se declaró la caducidad y terminación del contrato de concesión N° ILH-08471, conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL N° 412 de fecha 17/09/2019. ➤ SEGUNDO: INFORMAR Y RECORDAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. ILH-08471 que debe ponerse al día con las obligaciones declaradas mediante la Resolución N° VSC 000263 del 22 de marzo de 2018 en sus artículos tercero, cuarto, sexto, y las demás que le sean impartidas durante la vida útil del título minero. ➤ TERCERO: ADVERTIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. ILH-08471 que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes si fuere pertinente.

						➤ CUARTO: INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. ILH-08471 que, se corre traslado de la Resolución N° VSC 000263 del 22 de marzo de 2018 a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL y a la PROCURADURIA para lo de su cargo conforme lo señala el artículo noveno de la citada resolución e igualmente del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL N° 412 de fecha 17/09/2019. ➤ QUINTO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. ILH-08471, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL N° 412 de fecha 17/09/2019 junto con sus anexos, como resultado de la visita efectuada y seguimiento al citado título minero.
LICENCIA DE EXPLORACION	0948-73	CAROLINA MORENO RODRIGUEZ		23/09/2019	A-PAR-I-1231	➤ PRIMERO: INFORMAR Y ADVERTIR al titular del Licencia de exploración No. 0948-73 que deberá abstenerse de adelantar actividades mineras toda vez que no se ha suscrito la respectiva minuta del contrato, y hasta tanto no cuente con el respectivo PTO aprobado y la Licencia ambiental otorgada por la autoridad competente, teniendo en cuenta que la Licencia de Exploración N° 0948-73 se encuentra vencida desde el 04 de junio de 2005, conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL N° 419 de fecha 18/09/2019. ➤ SEGUNDO: INFORMAR Y RECORDAR al titular del Licencia de exploración No. 0948-73 que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, y las demás que le sean impartidas durante la vida útil del título minero. ➤ TERCERO: ADVERTIR al titular del Licencia de exploración No. 0948-73 que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes si fuere pertinente.

						➤ CUARTO: ADVERTIR al titular del Licencia de exploración No. 0948-73 que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes si fuere pertinente. ➤ SEXTO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Titular del Licencia de exploración No. 0948-73, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 419 de fecha 18/09/2019 junto con sus anexos, como resultado de la visita efectuada y seguimiento al citado título minero.
CONTRATO DE CONCESION	ILH-08471	ENITH SUAREZ		23/09/2019	A-PAR-I-1232	➤ PRIMERO: INFORMAR Y ADVERTIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. ILH-08471 que deberá abstenerse de adelantar actividades mineras toda vez que la Resolución N° VSC 000263 del 22 de marzo de 2018 declaró la caducidad y terminación del contrato de concesión N° ILH-08471, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 518 del 22/03/2019. ➤ SEGUNDO: REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. ILH-08471 para que se ponga al día con las obligaciones declaradas mediante la Resolución N° VSC 000263 del 22 de marzo de 2018 en su artículo CUARTO, para que allegue La modificación del Formato Básico Minero Anual de 2010, El FBM Anual de 2011, semestral y anual de 2012, semestral y anual de 2013; semestral y anual de 2014, semestral y anual de 2015, semestral y anual de 2016 y semestral de 2017, toda vez que, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental - SGD, no se evidencia su presentación, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 518 del 22/03/2019. En cumplimiento de la resolución citada, en firme se remitirá al Grupo de cobro coactivo de la oficina asesora jurídica y entidades competentes para lo de su cargo y competencia. ➤ TERCERO: REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. ILH-08471 para que se ponga al día con las obligaciones declaradas mediante la Resolución N° VSC 000263 del 22 de marzo de 2018 en su artículo SEXTO, para que allegue póliza minero ambiental por tres años a partir de la terminación de la concesión. Manifestación que se entenderá efectuada bajo la gravedad de juramento del titular minero o el revisor fiscal de la sociedad titular, sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales de conformidad con la cláusula vigésima del contrato suscrito, toda vez que, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental - SGD, no se evidencia su presentación, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 518 del 22/03/2019. En cumplimiento de la resolución citada, en firme se remitirá al Grupo de cobro coactivo de la oficina asesora jurídica y entidades competentes para lo de su cargo y competencia. ➤ CUARTO: REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. ILH-08471 para que se ponga al día con las obligaciones declaradas mediante la Resolución N° VSC 000263 del 22 de marzo de 2018 en su artículo TERCERO, para que allegue el pago por valor de DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$12.447), por concepto de regalías correspondientes al III Trimestre de 2012, más los intereses que se causen hasta su fecha efectiva de pago, toda vez que, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental - SGD, no se evidencia su presentación, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 518 del 22/03/2019. En cumplimiento de la resolución citada, en firme se remitirá al Grupo de cobro coactivo de la oficina asesora jurídica y entidades competentes para lo de su cargo y competencia.

					➤ QUINTO: REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. ILH-08471 para que se ponga al día con las obligaciones declaradas mediante la Resolución N° VSC 000263 del 22 de marzo de 2018 en su artículo TERCERO, para que allegue el pago por valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$859.558) por concepto de inspección de campo, más los intereses que se causen hasta su fecha efectiva de pago., toda vez que, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental - SGD, no se evidencia su presentación, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 518 del 22/03/2019. En cumplimiento de la resolución citada, en firme se remitirá al Grupo de cobro coactivo de la oficina asesora jurídica y entidades competentes para lo de su cargo y competencia. ➤ SEXTO: REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. ILH-08471 para que se ponga al día con las obligaciones declaradas mediante la Resolución N° VSC 000263 del 22 de marzo de 2018 en sus artículo CUARTO, para que allegue Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y su correspondiente pago, si a ello hubiere lugar, correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2015; I, II, III y IV de 2016 y I, II, III y IV de 2017, toda vez que, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental - SGD, no se evidencia su presentación, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 518 del 22/03/2019. En cumplimiento de la resolución citada, en firme se remitirá al Grupo de cobro coactivo de la oficina asesora jurídica y entidades competentes para lo de su cargo y competencia. ➤ SEPTIMO: INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. ILH-08471 que, se corre traslado de la Resolución N° VSC 000263 del 22 de marzo de 2018 a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL y a la PROCURADURIA para lo de su cargo conforme lo señala el artículo noveno de la citada resolución e igualmente del CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 518 del 22/03/2019. ➤ OCTAVO: INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. ILH-08471 que, en cumplimiento de la Resolución N° VSC 000263 del 22 de marzo de 2018 y conforme lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 518 del 22/03/2019, se continua con el trámite administrativo y se remite al Registro Minero Nacional las actuaciones respectivas. ➤ NOVENO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. ILH-08471, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 518 del 22/03/2019 junto con sus anexos, como resultado de la visita efectuada y seguimiento al citado título minero.
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	IIB-08491	RICARDO LEAL VILLANUEVA		24/09/2019	A-PAR- I-1233	- Disposiciones: • INFORMAR al titular del contrato de concesión N° IIB – 08491 que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en debida forma frente al incumplimiento u omisión de los requerimientos realizados mediante Auto PAR-I No. 001142 del 02 de octubre del 2017, para que el titular allegue los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2014, 2015 y 2017, y anuales de 2015 y 2016. • REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° IIB – 08491 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente en el SI.MINERO, los Formatos Básicos Mineros correspondientes al anual junto con el plano de labores mineras, del 2017 y al semestral del 2018, razón por la cual se otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. • REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° IIB – 08491 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente, mediante la plataforma SI_MINERO, los Formatos Básicos Mineros anual con su respectivo plano, de 2018 y el correspondiente al I semestre de 2019, razón por la cual se otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. • INFORMAR al TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° IIB – 08491 que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en debida forma frente al incumplimiento u omisión del requerimiento realizado mediante Auto PAR-I No. 001142 del 02 de octubre del 2017, para que el titular allegue la reposición de la póliza de cumplimiento, la cual se encuentra vencida desde el 10 de septiembre de 2016. • REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° IIB – 08491 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente que presente la póliza de cumplimiento minero ambiental correspondiente a la décima (10ª) anualidad de la etapa de Explotación, comprendida desde el 27 de enero de 2019 hasta el 26 de enero de 2020, razón por la cual se otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.
----------------------------------	------------------	------------------------------------	--	-------------------	--------------------------	---

					• INFORMAR al titular del contrato de concesión IIB – 08491 que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en debida forma frente al incumplimiento u omisión del requerimiento realizado mediante Auto PAR-I No. 001142 del 02 de octubre del 2017, para que el titular allegue los formularios de declaración, producción y liquidación de regalías del II, III, y IV trimestre del 2010; I, II, III y IV trimestre de los años 2011, 2012, I, II, y III del 2013; III y IV trimestre del 2016 y I, II del 2017. • INFORMAR al titular del contrato de concesión N° IIB-08491 que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en debida forma frente al incumplimiento u omisión del requerimiento realizado mediante Auto PAR-I No. 001142 del 02 de octubre del 2017, para que el titular realice los pagos de \$11.336 por la explotación de grava de río durante el I trimestre de 2014 hasta el II trimestre del 2016 y \$ 8.157 por explotación de arena de río, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. • REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° IIB – 08491 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que el titular presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV del 2017 y I del 2018, razón por la cual se otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. • REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° IIB – 08491 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que el titular presente los formularios para declaración de para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I de 2010; II, III y IV de 2018 y I y II de 2019, razón por la cual se otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Se da por enterado al Titular de lo concluido en el Concepto Técnico No. 809 del 06 de septiembre de 2019.
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	15901	JR RESTREPO Y CIA Y OTRO		24/09/2019	A-PAR- I-1234	- Disposiciones: • INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° 15901 que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en debida forma frente al incumplimiento u omisión de los requerimientos realizados mediante: ➤ CONCEPTO TÉCNICO N° 1180-368 del 10 de octubre de 2003 (notificado por estado jurídico N° 19 del 10 de diciembre de 2003), en cuanto a, "REQUERIR los Formatos Básicos mineros hasta III trimestre de 2003". ➤ AUTO GTRI N° 483 del 13 de julio de 2009 (notificado por estado jurídico N° 34 del 16 de julio de 2009), en cuanto a "REQUERIR la presentación de los FBM trimestrales de II, III, IV de 2003, I, II, III, IV de 2004, 2005, II, II de 2006 anexo anual de 2005, semestral y anual de 200". ➤ RESOLUCIÓN N° VSC 000867 del 20 de septiembre 2013 (ejecutoriada y en firme el 08 de noviembre de 2013), en cuanto a, "REQUERIR la presentación de los FBM trimestrales de II, III, IV de 2003, I, II, III, IV de 2004, 2005, y I, II de 2006 y los semestrales de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y los FBM anuales de 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 20122. ➤ AUTO PAR-I N° 626 del 24 de julio de 2014; en cuanto a, "REQUERIR la presentación de los FBM semestral y anual de 2013 y el semestral de 2014". ➤ AUTO GSC ZO N° 000027 del 25 de enero de 2016 (notificado por estado jurídico N° 18 de marzo de 2016), en cuanto a, "REQUERIR la presentación de los FBM anual de 2012 y semestral y anual 2015". ➤ AUTO PAR-I N° 1278 del 15 de noviembre de 2018 (notificado por estado jurídico N° 45 del 16 de noviembre de 2018), en cuanto a, "REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares, para que presenten los Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestrales de 2016, 2017, 2018 y FBM Anuales de 2016, 2017, junto con sus respectivos planos anexos, a través de la plataforma SI.MINERO". • INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° 15901 que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en debida forma frente al incumplimiento u omisión de los requerimientos realizados mediante RESOLUCIÓN N° VSC 000867 del 20 de septiembre 2013 (ejecutoriada y en firme el 08 de noviembre de 2013), en cuanto a, "REQUERIR la presentación de la póliza minero ambiental". Toda vez que revisado el sistema de gestión documental y el expediente minero, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dicho requerimiento.
----------------------------------	--------------	-------------------------------------	--	-------------------	--------------------------	---

						• INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° 15901 que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en debida forma frente al incumplimiento u omisión de los requerimientos realizados mediante RESOLUCIÓN N° VSC 000867 del 20 de septiembre 2013 (ejecutoriada y en firme el 08 de noviembre de 2013), en cuanto a, "REQUERIR la presentación de la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI)". Toda vez que revisado el sistema de gestión documental y el expediente minero, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dicho requerimiento. • INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° 15901 que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en debida forma frente al incumplimiento u omisión de los requerimientos realizados mediante RESOLUCIÓN N° VSC 000867 del 20 de septiembre 2013 (ejecutoriada y en firme el 08 de noviembre de 2013), en cuanto a, "REQUERIR la presentación de la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI)". Toda vez que revisado el sistema de gestión documental y el expediente minero, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dicho requerimiento. • INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° 15901 que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en debida forma frente al incumplimiento u omisión de los requerimientos realizados mediante RESOLUCIÓN N° VSC 000867 del 20 de septiembre 2013 (ejecutoriada y en firme el 08 de noviembre de 2013), en cuanto a, "REQUERIR la presentación de la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI)". Toda vez que revisado el sistema de gestión documental y el expediente minero, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dicho requerimiento. • INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° 15901 que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado en debida forma frente al incumplimiento u omisión de los requerimientos realizados mediante: ➤ CONCEPTO TÉCNICO N° 1180-368 del 10 de octubre de 2003 (notificado por estado jurídico N° 19 del 10 de diciembre de 2003), en cuanto a, "REQUERIR los formularios de regalías correspondientes al II y III trimestre de 2003". ➤ AUTO GTRI N° 483 del 13 de julio de 2009 (notificado por estado jurídico N° 34 del 16 de julio de 2009), en cuanto a "REQUERIR el pago de las regalías desde el II trimestre de 2003 hasta la fecha". ➤ RESOLUCIÓN N° VSC 000867 del 20 de septiembre 2013 (ejecutoriada y en firme el 08 de noviembre de 2013), en cuanto a, "REQUERIR a los titulares los pagos de regalías de los periodos en los cuales haya efectuado explotación desde el II trimestre de 2009 hasta el 13 de junio de 2009 y los formularios de declaración de
--	--	--	--	--	--	--

					regalías de los trimestres III, IV de 2009, I, II, III, IV de 2009, 2010, 2011, 2012 y I, II de 2013". ➤ AUTO PAR-I N° 626 del 24 de julio de 2014; en cuanto a, "REQUERIR los formularios de declaración de regalías de los trimestres III, IV de 2013 y I, II de 2014". ➤ AUTO GSC ZO N° 000027 del 25 de enero de 2016 (notificado por estado jurídico N° 18 de marzo de 2016), en cuanto a, "REQUERIR la presentación de los formularios de declaración de regalías de los trimestres III, IV de 2014 y I, II, III, IV de 2015". ➤ AUTO PAR-I N° 1278 del 15 de noviembre de 2018 (notificado por estado jurídico N° 45 del 16 de noviembre de 2018), en cuanto a, "REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares, para que presenten los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2016, 2017 y I, II, III de 2018". • REMITIR el concepto técnico N° 561 del 02 de abril de 2019 al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas para su gestión, toda vez que revisado el listado de inscritos, el titular del Contrato de concesión N° 15901, Teniendo en cuenta que tienen PTI aprobado y Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente, y no se encuentra inscrito en el Registro Único de Comercializadores de Minerales (RUCOM). • INFORMAR al titular que se encuentra próximo a vencer el plazo máximo para la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2019. Se da por enterado al Titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° 15901, lo concluido en el Concepto Técnico No.561 del 02 de abril de 2019.
CONTRATO DE CONCESION	GKI-151	LINA MARIA VERJAN BURBANO		24/09/2019	A-PAR-I-1235 ➤ PRIMERO: INFORMAR Y ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión No. GKI-151 que debe abstenerse de realizarse cualquier actividad minera hasta que no cuente con la licencia ambiental debidamente aprobada por la autoridad competente, conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 392 de fecha 13/09/2019. ➤ SEGUNDO: INFORMAR Y RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. GKI-151 que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, tales como formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión y las demás que le sean impartidas durante la vida útil del título minero.

						➤ TERCERO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión No. GKI-151 que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes si fuere pertinente. ➤ CUARTO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Titular del Contrato de Concesión No. GKI-151, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 392 de fecha 13/09/2019 junto con sus anexos, como resultado de la visita efectuada y seguimiento al citado título minero.
CONTRATO DE CONCESION	IGU-10441	MAURICIO MARTINEZ MORALES		24/09/2019	A-PAR-I-1236	➤ PRIMERO: INFORMAR Y RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. IGU-10441 que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión, conforme lo señala el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 321 de fecha 30/08/2019. ➤ SEGUNDO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión No. IGU-10441 que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes si fuere pertinente. ➤ TERCERO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Titular del Contrato de Concesión No. IGU-10441, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 321 de fecha 30/08/2019 junto con sus anexos, como resultado de la visita efectuada y seguimiento al citado título minero.

AUTORIZACION TEMPORAL	TBD-08031	ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S	24/09/2019	A-PAR-I-1237	➤ PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al beneficiario de la Autorización temporal No. TBD-08031, para que presente, mediante la plataforma SI MINERO, los Formatos Básicos Mineros del I semestre y anual de 2018, con su respectivo plano de labores, y el correspondiente al I semestre de 2019, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 783 del 30/08/2019. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ➤ SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al beneficiario de la Autorización temporal No. TBD-08031, para que presente la licencia ambiental o el certificado del estado de su trámite ante la autoridad competente, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 783 del 30/08/2019. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ➤ TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al beneficiario de la Autorización temporal No. TBD-08031, para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I y II de 2019., conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 783 del 30/08/2019. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ➤ CUARTO: INFORMAR Y RECORDAR al beneficiario de la Autorización temporal No. TBD-08031 que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, y las demás que le sean impartidas durante la vida útil del título minero. ➤ QUINTO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Beneficiario de la Autorización temporal N° TBD-08031, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 783 del 30/08/2019 junto con sus anexos, como resultado del seguimiento al citado título minero.
AUTORIZACION TEMPORAL	SAJ-11101	ALCALDIA MUNICIPAL DE ISNOS-HUILA	24/08/2019	A-PAR-I-1238	➤ PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al beneficiario de la Autorización temporal No. SAJ-11101, para que presente vía web en la plataforma del SI MINERO los FBM semestrales de los años 2017, 2018, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 823 del 18/09/2019. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ➤ SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al beneficiario de la Autorización temporal No. SAJ-11101, para que presente vía web en la plataforma del SI MINERO los FBM anuales de los años 2017, 2018 con sus respectivos planos de avance de labores., conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 783 del 30/08/2019. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

					➤ TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al beneficiario de la Autorización temporal No. SAJ-11101, para que allegue el Acto Administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental competente otorgó la Licencia Ambiental o el estado del trámite de la misma con la autoridad ambiental competente, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 783 del 30/08/2019. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ➤ CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al beneficiario de la Autorización temporal No. SAJ-11101, para que allegue las regalías del II, III Y IV trimestre del 2017, I, II, III y IV trimestre del año 2018 y el I y II trimestre del año 2019 con sus respectivos recibos de pago si a ello hubiere lugar, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 783 del 30/08/2019. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ➤ QUINTO: INFORMAR Y RECORDAR al beneficiario de la Autorización temporal No. SAJ-11101 que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, y las demás que le sean impartidas durante la vida útil del título minero. ➤ SEXTO: INFORMAR Y RECORDAR al beneficiario de la Autorización temporal No. SAJ-11101 que La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área de la autorización temporal No. SAJ-11101. ➤ SEPTIMO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Beneficiario de la Autorización temporal N° SAJ-11101, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 783 del 30/08/2019 junto con sus anexos, como resultado del seguimiento al citado título minero.
AUTORIZACION TEMPORAL	RHU-15022X	ALCALDIA MUNICIPAL DE PALESTINA		24/09/2019	A-PAR-I-1239 ➤ PRIMERO: INFORMAR al beneficiario del Autorización temporal No. RHU-15022X, que se profirió la Resolución VSC N°001341 de 20 de diciembre de 2018 por medio de la cual se resuelve declarar la terminación de la Autorización Temporal N°RHU-15022X otorgada a la Alcaldía Municipal de Palestina- Huila y se encuentra en proceso de Notificación, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 515 del 22/03/2019. ➤ SEGUNDO: REQUERIR al beneficiario de la Autorización temporal No. RHU-15022X, para que informe y remita información respecto a las acciones efectuadas de cumplimiento señaladas en Auto PAR-I N° 0954 del 19 de septiembre de 2018 frente al aislamiento del talud evidenciado en la inspección técnica del 3 de agosto de 2018, de manera que no se permita el acceso a dicho frente, con el fin de evitar riesgos a personal ajeno al proyecto, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 515 del 22/03/2019.

						➤ TERCERO: INFORMAR al beneficiario de la Autorización temporal No. RHU-15022X que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas de la autorización, y las demás que le fueron impartidas durante la vida útil de la misma. ➤ TERCERO: INFORMAR Y RECORDAR al beneficiario de la Autorización temporal No. RHU-15022X que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, y las demás que le fueron impartidas durante la vida útil del título minero. ➤ QUINTO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Beneficiario de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL N°RHU-15022X, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 515 del 22/03/2019 junto con sus anexos, como resultado del seguimiento al citado título minero.
AUTORIZACION TEMPORAL	PLO-15421	MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN		25/09/2019	A-PAR-I-1240	➤ PRIMERO: INFORMAR Y RECORDAR al beneficiario de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° PLO-15421 abstenerse de adelantar algún tipo de actividad de extracción de mineral, toda vez que el título minero cronológicamente se encuentra vencido desde el 14 de abril de 2019, conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PAR-I N° 383 de fecha 9/09/2019. ➤ SEGUNDO: INFORMAR al beneficiario de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. PLO-15421 que, se efectuara pronunciamiento jurídico mediante acto administrativo debidamente motivado y que será notificado respecto al vencimiento de la autorización, conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PAR-I N° 383 de fecha 9/09/2019.

						➤ TERCERO: INFORMAR Y RECORDAR al beneficiario de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. PLO-15421 que, debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas de la Autorización temporal según la etapa contractual, tales como obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, y las demás que le fueron impartidas durante la vida útil de la autorización temporal, conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PAR-I N° 383 de fecha 9/09/2019. ➤ CUARTO: ADVERTIR al beneficiario de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. PLO-15421 que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes requeridas y todas las establecidas en la licencia, , conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PAR-I N° 383 de fecha 9/09/2019. ➤ QUINTO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Beneficiario de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° PLO-15421, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del , conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PAR-I N° 383 de fecha 9/09/2019, junto con sus anexos, como resultado de la visita efectuada y seguimiento al citado título minero.
--	--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESION	AFO-082	PEDRO DAVID CORTES		25/09/2019	A-PAR- I-1241	➤ PRIMERO: INFORMAR Y ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión No. AFO-082 que deberán abstenerse de adelantar actividades mineras toda vez que no se ha suscrito la respectiva minuta del contrato, y hasta tanto no cuente con la Licencia ambiental otorgada por la autoridad competente, conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 421 de fecha 18/09/2019. ➤ SEGUNDO: INFORMAR Y RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. AFO-082 que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, tales como en esta etapa son: formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión, conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 421 de fecha 18/09/2019. ➤ TERCERO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión No. AFO-082 que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes si fuere pertinente. ➤ CUARTO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Titular del Contrato de Concesión No. AFO-082, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 421 de fecha 18/09/2019 junto con sus anexos, como resultado de la visita efectuada y seguimiento al citado título minero.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HJA-08011	TIGER AMERICAN GOLD SAS		25/09/2019	A-PAR- I-1242	➤ PRIMERO: INFORMAR Y ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión No. HJA-08011 que debe abstenerse de realizar cualquier actividad minera hasta que no cuente con PTO y la Licencia Ambiental debidamente aprobado, conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 415 de fecha 18/09/2019.

						➤ SEGUNDO: INFORMAR Y RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. HJA-08011 que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, tales como en esta etapa son: formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión, conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 415 de fecha 18/09/2019. ➤ TERCERO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión No. HJA-08011 que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes si fuere pertinente. ➤ CUARTO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Titular del Contrato de Concesión No. HJA-08011, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 415 de fecha 18/09/2019 junto con sus anexos, como resultado de la visita efectuada y seguimiento al citado título minero.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HBM-101	G.I. GEORECURSOS S.A		25/09/2019	A-PAR-I-1243	➤ PRIMERO: INFORMAR Y ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión No. HBM-101 que debe abstenerse de realizar cualquier actividad minera hasta que no cuente con PTO y la Licencia Ambiental debidamente aprobado, conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 320 de fecha 30/08/2019. ➤ SEGUNDO: INFORMAR Y RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. HBM-101 que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, tales como en esta etapa son: formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión, conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 320 de fecha 30/08/2019.

						➤ TERCERO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión No. HBM-101 que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes si fuere pertinente. ➤ CUARTO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Titular del Contrato de Concesión No. HBM-101, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 320 de fecha 30/08/2019 junto con sus anexos, como resultado de la visita efectuada y seguimiento al citado título minero.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HFG-152	JORGE HERRERA GONZALEZ Y OTROS		25/09/2019	A-PAR-I-1244	➤ PRIMERO: INFORMAR Y ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión No. HFG-152 que debe abstenerse de realizar cualquier actividad minera hasta que no cuente con PTO y la Licencia Ambiental debidamente aprobado, conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 322 de fecha 30/08/2019. ➤ SEGUNDO: INFORMAR Y RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. HFG-152 que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, tales como en esta etapa son: formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión, conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 322 de fecha 30/08/2019. ➤ TERCERO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión No. HFG-152 que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes si fuere pertinente. ➤ CUARTO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Titular del Contrato de Concesión No. HFG-152, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 322 de fecha 30/08/2019 junto con sus anexos, como resultado de la visita efectuada y seguimiento al citado título minero.

CONTRATO DE CONCESIÓN	JDL-14581	OSCAR LEONARDO SANCHEZ SUAREZ	25/09/2019	A-PAR- I-1245	➤ PRIMERO: INFORMAR Y ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión No. JDL-14581 que debe abstenerse de realizar actividades mineras, hasta tanto cuente con la aprobación del PTO y Licencia Ambiental debidamente aprobados, conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 319 de fecha 30/08/2019. ➤ SEGUNDO: INFORMAR Y RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. JDL-14581 que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, tales como en esta etapa son: formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, póliza de cumplimiento minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión, conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 319 de fecha 30/08/2019. ➤ TERCERO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión No. JDL-14581 que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes si fuere pertinente. ➤ CUARTO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Titular del Contrato de Concesión No. JDL-14581, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 319 de fecha 30/08/2019 junto con sus anexos, como resultado de la visita efectuada y seguimiento al citado título minero.
CONTRATO DE CONCESIÓN	20391	ENTIH SUAREZ	25/09/2019	A-PAR- I-1246	➤ PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 20391 que debe implementar la señalización en cuanto a limite de velocidad, información del título minero frente de explotación, y frente inactivo y uso de elementos de elementos personales de protección "EPP", conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 395 de fecha 13/09/2019. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes, el cumplimiento será verificado en visita próxima de fiscalización integral.

						➤ SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 20391 que debe tener el plano de labores actualizado, conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 395 de fecha 13/09/2019. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes, el cumplimiento será verificado en visita próxima de fiscalización integral. ➤ TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112 inciso c de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 20391 para que informe los motivos por los cuales se encuentra en inactividad el área del título minero, conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 395 de fecha 13/09/2019. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes, el cumplimiento será verificado en visita próxima de fiscalización integral. ➤ CUARTO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 20391 que se corre traslado a CORPOAMAZONIA del informe citado y con el fin de que se allegue constancia de vigencia de la Resolución No. 1555 del 23 de noviembre de 2017, mediante la cual se ordena la SUSPENSIÓN de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 0802 del 10 de noviembre de 2009, para el proyecto de explotación de Asfaltitas (Mina Las Pavas) a la Administración Municipal de Paujil Caquetá, conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 395 de fecha 13/09/2019. ➤ QUINTO: INFORMAR Y ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión No. 20391 que mediante acto administrativo debidamente motivado y será notificado en debida forma, frente al incumplimiento del auto PAR-372 del 19 de abril de 2017, en concordancia con el Auto PAR I No. 001327 del 16 de noviembre de 2017 que acoge el informe PAR-I No. 636 del 9 de noviembre de 2018 y el Auto PAR I No. 0660 de 16 de julio de 2018 que acoge el informe PAR-I N° 364 de 6 de julio donde se realizan los siguientes requerimientos, conforme a lo plasmado en el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 395 de fecha 13/09/2019. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes, el cumplimiento será verificado en visita próxima de fiscalización integral. ➤ SEXTO: INFORMAR Y RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 20391 que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, y las demás que le sean impartidas durante la vida útil del título minero.
--	--	--	--	--	--	--

						➤ SEPTIMO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión No. 20391 que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes si fuere pertinente. ➤ OCTAVO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno al Titular del Contrato de Concesión No. 20391, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL N° 395 de fecha 13/09/2019 junto con sus anexos, como resultado de la visita efectuada y seguimiento al citado título minero.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HEB-084	TIGER AMERICAN GOLD S.A.S		25/09/2019	A-PAR-I-1247	2.1. Disposiciones • ABSTENERSE de realizar cualquier tipo de actividad minera hasta tanto no cuente con el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado por la Autoridad minera y la viabilidad ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental Competente. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato De Concesión N° HEB -084 lo concluido en informe de Inspección Técnica de Seguimiento y control No. 411 de fecha 17/09/2019

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 35 - de 36

CONTRATO DE CONCESIÓN	IKT-08181	SANDRA CAROLINA LAVERDE PEREIRA		25/09/2019	A-PAR-I-1248	2.1 DISPOSICIONES: ABSTENERSE de realizar cualquier tipo de actividad minera hasta tanto no cuente con el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado por la Autoridad minera y la viabilidad ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental Competente. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión N° IKT-08181 lo concluido en informe de Inspección Técnica de Seguimiento y control No. 409 de fecha 17/09/2019
AUTORIZACION TEMPORAL	ODH-09541	ASOVITAT		25/09/2019	A-PAR-I-1249	Se da por enterado al Titular de la autorización temporal N° ODH-09541, lo concluido en el Concepto Técnico No.799 del 04 de septiembre de 2019.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JBK-16141	LUZ STELLA LOPEZ LEGUIZAMO		25/09/2019	A-PAR-I-1250	- Disposiciones: APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2017 y su plano anexo allegado inicialmente mediante radicado N° FBM2019021324550 <i>de fecha febrero 13 de 2019</i> y corregido mediante radicado N° FBM2019090524550 <i>de fecha 5 de septiembre de 2019</i>. APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2018 y su plano anexo allegado inicialmente mediante radicado N° FBM2019020837439 <i>de fecha 8 de febrero de 2019</i> y corregido mediante radicado N° FBM2019090537439, <i>de fecha 5 de septiembre de 2019</i>. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2019 allegado mediante radicado N° FBM2019071442434, de fecha 14 de julio de 2019. REQUERIR al titular del contrato de concesión N° JBK-16141, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la actualización de la Licencia Ambiental o el certificado de estado de trámite de dicha actualización, el cual deberá ser emitido por la Autoridad Ambiental Competente, y deberá amparar los volúmenes de explotación aprobados en el Programa de Trabajos y Obras –PTO para la anualidad vigente y/o futuras, razón por la cual se otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° JBK-16141 que se encuentra próxima la fecha de presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondiente al trimestre III de 2019, con su respectivo soporte de pago si hubiese lugar.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 36 - de 36

						Se da por enterado al Titular del contrato de concesión N° JBK-16141, lo concluido en el Concepto Técnico No.829 del 20 de septiembre de 2019.
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **27 de septiembre de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Ibagué**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO
JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
 Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea
Revisó: Elsy Sanchez